

IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE FACILITACIÓN MIGRATORIA PARA LA ENTRADA A MÉXICO DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA

ENERO-MAYO DE 2019/2020

Boletín de Medidas de Facilitación Migratoria

Julio de 2020

INTRODUCCIÓN

Con el fin de posicionar a México como destino turístico y de inversión, desde 2007 se implementaron, de manera paulatina, diversas medidas para facilitar los flujos migratorios aéreos de personas que desean ingresar de manera regular a México, en sus distintas condiciones migratorias. Las medidas de facilitación migratoria, en general, permiten la entrada a México de personas extranjeras de nacionalidades que requieren visa, sin ser portadores de ésta, en tanto posean algunos de los siguientes documentos:

Visa de Estados Unidos. Desde el 1 de mayo de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización sólo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, sólo funciona para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde febrero de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En junio de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza). En julio de 2016, se brindó este beneficio a los y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).

Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen. Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Además de las medidas de facilitación enunciadas, existe otra que aplica exclusivamente para las personas de negocios de países con los que México tiene acuerdos comerciales, como es el caso del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC). El documento que facilita el ingreso a nuestro país es la:

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por periodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En octubre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Este documento presenta, de manera sistemática, el impacto de las medidas de facilitación en el volumen de entradas aéreas a México de personas extranjeras originarias de países sujetos al requerimiento de visa mexicana. Debido a que entre 2012 y 2013 se exentó a algunos países del requisito de la visa, el análisis histórico de las tendencias en el tiempo debe tener esos cambios en consideración.

Julio de 2020

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS A MÉXICO, SEGÚN DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA, ENERO-MAYO DE 2019/2020⁵

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	No especificado ⁴	Total
			Medidas de facilitación								
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal			
Comparativo											
Enero-mayo 2019	8 092 152	76 150	165 801	26 982	70 303	264	30 716	370 216	79.4%	18 747	8 481 115
Enero-mayo 2020	4 415 650	35 073	67 418	16 826	32 059	85	16 286	167 747	79.1%	11 046	4 594 443
Variación % ene.-may. 2020 / 2019	-45.4%	-53.9%	-59.3%	-37.6%	-54.4%	-67.8%	-47.0%	-54.7%			-45.8%

¹ Incluye a personas extranjeras de nacionalidades que no requieren visa, así como a quienes tienen un documento de residencia en México, tarjeta ABTC y no requieren visa mexicana, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Incluye los registros no capturados en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

⁵ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Hasta mayo de 2020, del total de entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa para ingresar a México, 79.1% utilizó alguna medida de facilitación, flujo que equivale a 2.9% del total de entradas aéreas de personas extranjeras.

El flujo total registró una contracción de 45.8% respecto a igual periodo de 2019, debido a que en abril y mayo las medidas de protección tomadas por algunos países ante la pandemia de SARS-COV2 (COVID-19), restringió la movilidad de personas.

Por otra parte, los extranjeros que ingresaron con una visa de Canadá, Japón, Reino Unido y el espacio Schengen, mostraron un descenso de 47.0% en comparación con el mismo periodo de 2019, por su parte el uso de visa de Estados Unidos presentó una disminución de 59.3% respecto al mismo periodo.

Nota: Las cifras del mes de abril y mayo reflejan el impacto de las medidas tomadas por cada uno de los países, incluyendo México, para atender la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de SARS-COV2 (COVID-19) que se presenta a nivel mundial y, que limitó las operaciones y obligó a reducir los flujos de personas entre países al ser declarada como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud y como una enfermedad grave de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General en México.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS A MÉXICO QUE REQUIEREN VISA, SEGÚN DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA, ENERO-MAYO DE 2019/2020⁴

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal		
Comparativo										
Enero-mayo 2019	60 625	76 150	165 801	26 982	70 303	264	30 716	370 216	79.4%	430 841
Enero-mayo 2020	33 713	35 073	67 418	16 826	32 059	85	16 286	167 747	79.1%	201 460
Variación % ene.-may. 2020 / 2019	-44.4%	-53.9%	-59.3%	-37.6%	-54.4%	-67.8%	-47.0%	-54.7%		-53.2%

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

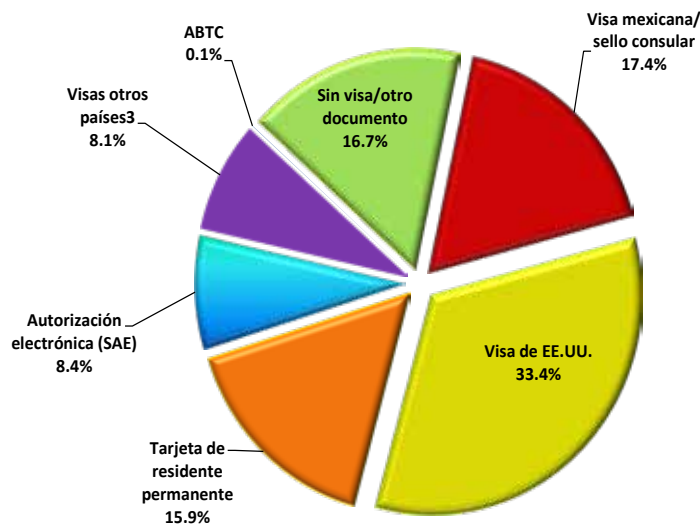
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Total de eventos de entradas, según documento utilizado para ingresar a México (porcentaje), enero-mayo de 2020⁴



En los primeros cinco meses de 2020, 33.4% de las personas extranjeras que requerían visa para ingresar a México utilizaron una visa de Estados Unidos y 15.9% una tarjeta de residente permanente de los países autorizados (ver nota 2 de la tabla).

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE FACILITACIÓN MIGRATORIA, SEGÚN PRINCIPALES NACIONALIDADES, ENERO-MAYO DE 2020⁴

País de nacionalidad	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal por país	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal		
Total	33 713	35 073	67 418	16 826	32 059	85	16 286	167 747	79.1%	201 460
Cuba	15 317	17 653	784	n.a.	3 152	n.a.	925	22 514	21.6%	37 831
Guatemala	2 076	4 371	14 866	n.a.	2 717	n.a.	2 897	24 851	82.4%	26 927
China	2 886	1 054	13 623	-	3 845	48	2 779	21 349	95.1%	24 235
Rusia	1 241	254	2 566	13 268	1 748	n.a.	5 079	22 915	98.9%	24 156
El Salvador	2 615	1 861	7 630	n.a.	3 263	n.a.	183	12 937	85.6%	15 552
India	1 449	750	8 093	n.a.	3 685	n.a.	980	13 508	94.4%	14 957
Honduras	1 304	1 150	3 579	n.a.	1 066	n.a.	187	5 982	80.8%	7 286
Ucrania	275	45	1 345	2 547	1 512	n.a.	198	5 647	99.2%	5 922
Turquía	884	145	1 657	1 011	592	n.a.	336	3 741	96.1%	4 625
Dominicana, Rep.	1 000	251	1 785	n.a.	814	n.a.	35	2 885	91.3%	3 885
Bolivia	858	855	1 840	n.a.	218	n.a.	29	2 942	70.9%	3 800
Filipinas	301	142	1 618	n.a.	1 443	n.a.	177	3 380	95.8%	3 681
Nicaragua	831	565	1 483	n.a.	625	n.a.	122	2 795	79.8%	3 626
Jamaica	95	2 028	-	n.a.	6	n.a.	-	2 034	0.3%	2 129
Otros	2 581	3 949	6 549	n.a.	7 373	37	2 359	20 267	80.5%	22 848

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

n.a. No aplica. (-) Significa cero.

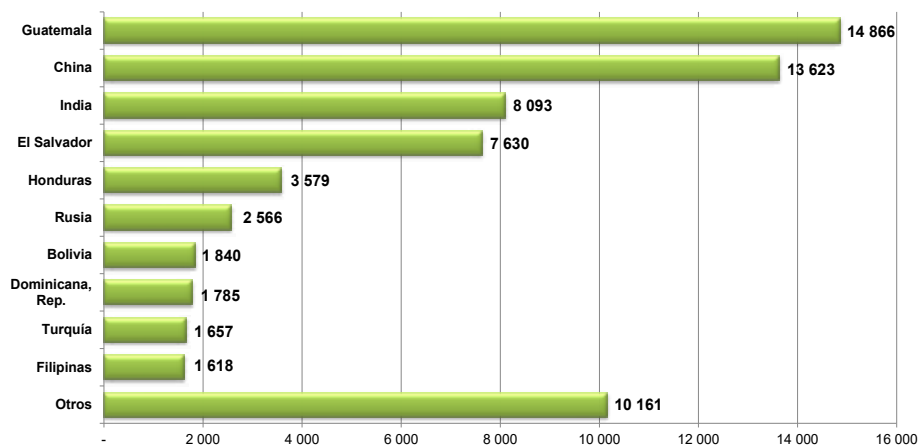
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

En el periodo enero-mayo de 2020, 82.4% de las y los nacionales de Guatemala y 95.1% de las y los nacionales de China –dos de los flujos de mayor magnitud- usaron alguno de los documentos alternativos a la visa mexicana. Aunque con flujos menores, destacan las y los nacionales de Rusia, El Salvador e India como usuarios de las medidas de facilitación (98.9, 85.6 y 94.4% respectivamente).

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON VISA DE ESTADOS UNIDOS, SEGÚN PRINCIPALES NACIONALIDADES, ENERO-MAYO DE 2019/2020¹ (PORCENTAJE)

País de nacionalidad	Ene.-may. 2019	Ene.-may. 2020	Var. % Ene.-may. 2020/2019
Total	165 801	67 418	-59.3%
Guatemala	33 368	14 866	-55.4%
China	45 712	13 623	-70.2%
India	18 980	8 093	-57.4%
El Salvador	15 266	7 630	-50.0%
Honduras	7 776	3 579	-54.0%
Rusia	4 664	2 566	-45.0%
Bolivia	4 153	1 840	-55.7%
Dominicana, Rep.	4 900	1 785	-63.6%
Turquía	2 543	1 657	-34.8%
Filipinas	3 577	1 618	-54.8%
Nicaragua	2 593	1 483	-42.8%
Ucrania	2 208	1 345	-39.1%
Sudáfrica	2 049	809	-60.5%
Cuba	3 964	784	-80.2%
Otros	14 048	5 740	-59.1%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, enero-mayo de 2020¹



Durante enero-mayo, de 2020, se registraron 67 418 entradas a México con una visa de Estados Unidos. Los mayores flujos fueron de nacionales de Guatemala, China e India (22.1, 20.2 y 12.0% del total respectivamente).

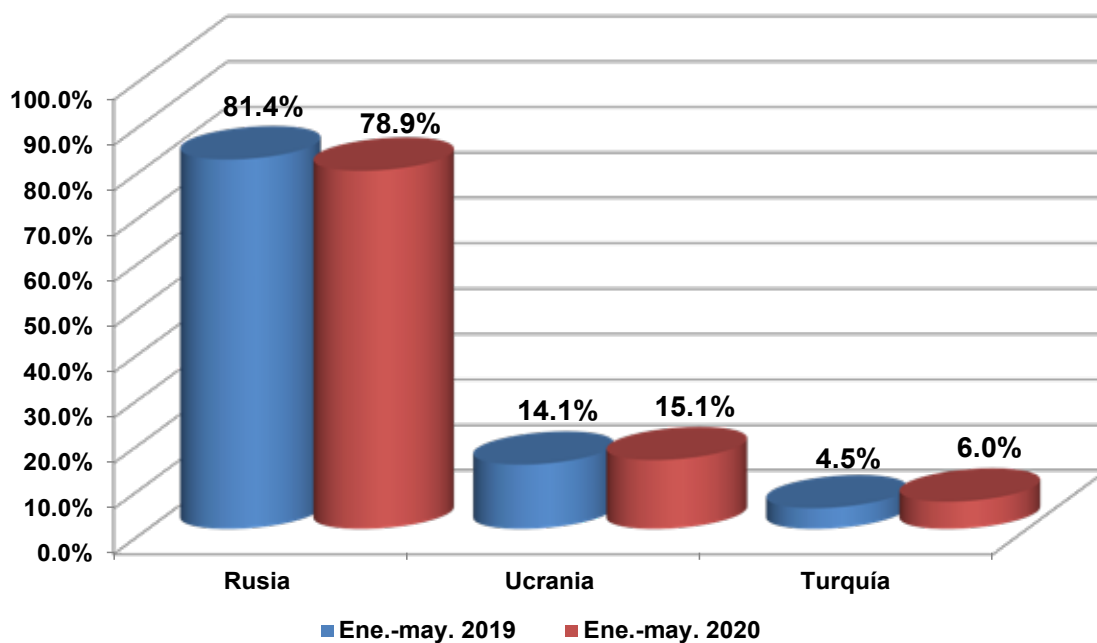
¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA (SAE), ENERO-MAYO DE 2019/2020¹

País de Nacionalidad	Ene.-may. 2019	Ene.-may. 2020	Var. % Ene.-may. 2020/2019
Total	26 982	16 826	-37.6%
Rusia	21 945	13 268	-39.5%
Ucrania	3 814	2 547	-33.2%
Turquía	1 223	1 011	-17.3%

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA (SAE), ENERO-MAYO DE 2020¹ (PORCENTAJE)



¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

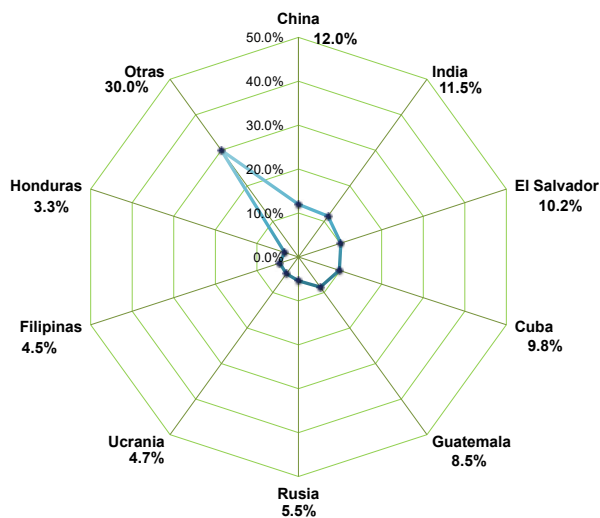
Durante el periodo enero-mayo de 2020, 78.9% del flujo de nacionales de Rusia que visitó México usó una autorización electrónica, mientras que sólo 15.1% de las y los ucranianos utilizó esta medida de facilitación, los provenientes de Turquía participaron con 6.0 por ciento.

En términos generales, se destaca un retroceso de 37.6% en el uso de la Autorización Electrónica (SAE), con respecto al mismo periodo de 2019.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS A MÉXICO CON TARJETA DE RESIDENTE EN OTRO PAÍS,¹ ENERO-MAYO DE 2019/2020²

País de nacionalidad	Ene.-may. 2019	Ene.-may. 2020	Var. % Ene.-may. 2020/2019
Total	70 303	32 059	-54.4%
China	9 455	3 845	-59.3%
India	9 815	3 685	-62.5%
El Salvador	5 759	3 263	-43.3%
Cuba	5 942	3 152	-47.0%
Guatemala	6 530	2 717	-58.4%
Rusia	3 318	1 748	-47.3%
Ucrania	3 083	1 512	-51.0%
Filipinas	3 247	1 443	-55.6%
Honduras	2 301	1 066	-53.7%
Otras	20 853	9 628	-53.8%

Entradas aéreas acumuladas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con una tarjeta de residente en otro país,¹ enero-mayo de 2020² (porcentaje)



Hasta el mes de mayo de 2020, alrededor de 3 de cada 10 eventos de entrada aérea a México con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá, Japón, Reino Unido, Colombia, Chile, Perú o el espacio Schengen, eran nacionales de China, India y El Salvador.

¹ Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

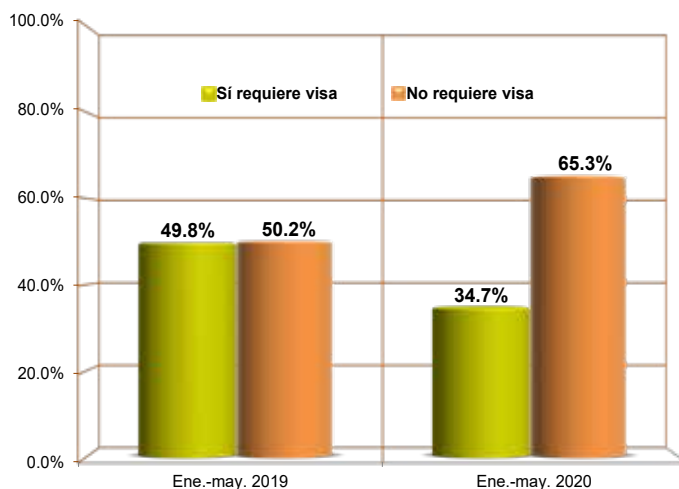
² Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

PERSONAS EXTRANJERAS QUE INGRESARON A MÉXICO CON TARJETA DE VIAJE PARA PERSONAS DE NEGOCIOS (ABTC), ENERO-MAYO DE 2019/2020¹

País de nacionalidad	Ene.-may. 2019	Ene.-may. 2020	Var. % Ene.-may. 2020/2019
Total	530	245	-53.8%
Sí requiere visa	264	85	-67.8%
China	143	48	-66.4%
Taiwán	101	30	-70.3%
Indonesia	1	4	n.a.
Malasia	5	1	-80.0%
Tailandia	4	1	-75.0%
Vietnam	7	1	-85.7%
Filipinas	3	-	-100.0%
No requiere visa	266	160	-39.8%
Corea, Rep. (Sur)	69	63	-8.7%
Japón	56	25	-55.4%
Perú	32	21	-34.4%
Chile	36	17	-52.8%
Australia	33	12	-63.6%
Singapur	23	12	-47.8%
Nueva Zelandia	9	7	-22.2%
Hong Kong (China)	8	3	-62.5%

Entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México con una Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-mayo de 2020¹ (porcentaje)



La tarjeta ABTC es una medida de facilitación que, si bien está disponible para todos los países, sólo aplica al flujo de personas con fines de negocios.

En el periodo enero-mayo de 2020, entre los países a los que se les requiere visa, el principal usuario de esta medida fue China (56.5%), seguido de Taiwán con 35.3 por ciento.

Por otro lado, entre los países exentos de visa, Corea, Rep. (Sur) y Japón fueron los principales usuarios de esa medida (39.4 y 15.6%, respectivamente).

En este mismo periodo, el uso de la ABTC en términos generales descendió 53.8% respecto del mismo periodo del año pasado

¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

El presente documento se realizó con estadísticas generadas en el Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Toda la información fue analizada por la Dirección de Estadística y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP.

Se permite la reproducción parcial del contenido citando las fuentes.

Cualquier duda referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000, ext. 33981

julio de 2020